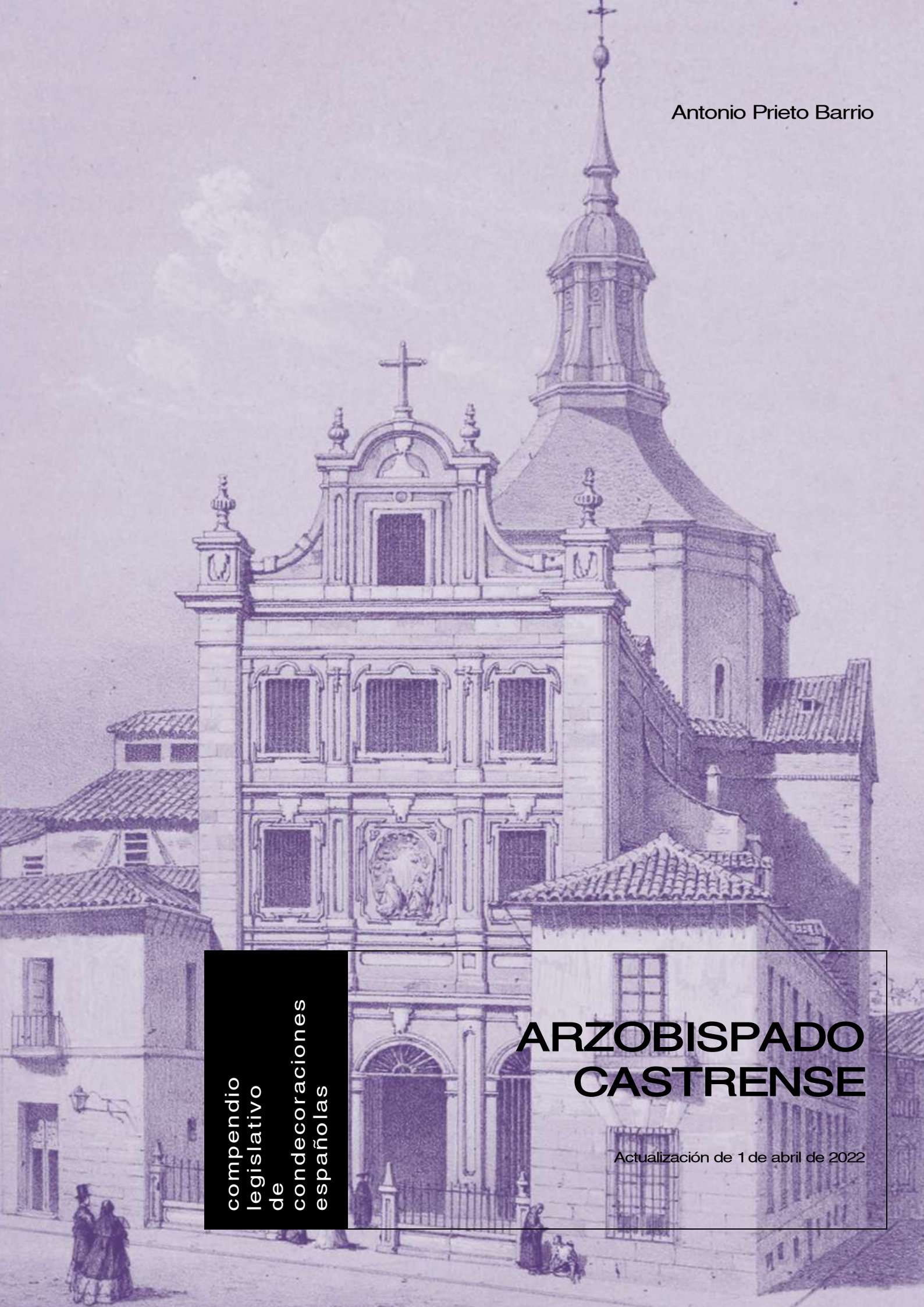


Antonio Prieto Barrio



compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

ARZOBISPADO CASTRENSE

Actualización de 1 de abril de 2022

Cruz Fidélitas

Decreto de 25 de julio de 2007 (Boletín Oficial del Arzobispado Castrense número 728).
Por el que se crea la Cruz Fidélitas.

A lo largo de los siglos, la Santa Madre Iglesia ha premiado con signos externos y de otras formas, a numerosas personas e instituciones que han entregado su vida y su fidelidad a la causa del Evangelio, o han contribuido generosamente de una forma u otra a su propagación.

Sabiendo que las recompensas y reconocimientos de los méritos los encontraremos plenamente en la patria Celestial en nuestro encuentro con el Señor Jesús, sin embargo, el agradecimiento que aquí en la tierra la Santa Iglesia realiza a sus hijos sirve de estímulo y lucha en las virtudes cristianas, para alcanzar por la fidelidad la vida eterna.

Nuestro Señor Jesucristo en varias ocasiones premió la fidelidad, incluso en las cosas pequeñas, e invitó a perseverar hasta el final para, con la ayuda de Dios, alcanzar la Salvación.

En el ámbito militar, donde el Arzobispado Castrense de España desarrolla su labor apostólica, las recompensas tienen una singular importancia, así lo recogen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas en su artículo 197. Los Capellanes Castrenses que sirven en las Fuerzas Armadas viven las mismas vicisitudes que el resto del personal militar y participan de la misma constancia en el servicio y en la entrega.

De igual manera hay personas e instituciones que por diversas circunstancias trabajan a favor del Evangelio y colaboran con el Arzobispado Castrense.

Por lo cual:

Decretamos la creación de la condecoración Cruz *Fidélitas*. La Cruz *Fidélitas* se crea para premiar el tiempo de fidelidad ministerial de los Capellanes Castrenses en las Fuerzas Armadas de España, y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de Capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones, en referencia a la Iglesia y al Evangelio en el ámbito del Arzobispado Castrense de España” (Artículo 1 de la Instrucción).

El desarrollo y normativa de la Cruz *Fidélitas* queda contenido en la Instrucción que acompaña a este decreto y que firmo en la fecha presente.

INSTRUCCIÓN QUE REGLAMENTA LA CRUZ FIDELITAS

CAPÍTULO PRIMERO

NORMATIVA GENERAL

Artículo 1º. La Cruz *Fidélitas* se crea para premiar el tiempo de fidelidad y dedicación ministerial de los Capellanes Castrenses en las Fuerzas Armadas de España y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de Capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones, en referencia a la Iglesia y al Evangelio en el ámbito del Arzobispado Castrense de España.

Artículo 2º. El Arzobispo Castrense de España es el único que tiene la plena potestad para conceder e imponer las condecoraciones de la Cruz *Fidélitas* en sus distintas clases y distinciones honoríficas, y ostenta la Gran Cruz y la Cruz de Primera Clase desde la toma de posesión.

Artículo 3º. Dado que la Cruz *Fidélitas* se crea y se establece como condecoración propia del Arzobispado Castrense de España, y que no tiene razón de ser fuera del mismo, esta condecoración, en la totalidad de sus clases y distinciones honoríficas, nunca será impuesta, ni siquiera de modo excepcional, por nadie que no sea el Arzobispo Castrense o su delegado.

Artículo 4º. El Arzobispo Castrense podrá delegar, según su parecer o por necesidad, en cualquier Capellán del Arzobispado Castrense para que, en su nombre, imponga la Cruz

Fidélitas en todas sus clases y distinciones honoríficas a quien le haya sido concedida, con la excepción de la Gran Cruz.

Artículo 5°. El Arzobispo Castrense y los Vicarios Episcopales se reunirán al menos una vez al año con la finalidad de estudiar las solicitudes y propuestas para la concesión de condecoraciones de la Cruz *Fidélitas*.

Artículo 6°. Normas de uniformidad en la imposición de condecoraciones:

1. Todos los capellanes asistentes irán uniformados con traje eclesiástico: sotana o clerygman.

2. Los militares asistentes se presentarán con uniformidad de gala, modalidad A. Los civiles: los caballeros, traje y corbata; las señoras vestirán con una indumentaria digna y adecuada.

3. Los Capellanes Castrenses que sean condecorados recibirán la distinción con sotana y no ostentarán ninguna otra condecoración.

La ubicación de la Cruz *Fidélitas* se establece según lo reglamentado por el Ministerio de Defensa en relación a las condecoraciones.

Artículo 7°. En situación de sede vacante, quien asume las funciones de Ordinario Castrense podrá otorgar e imponer las distintas clases de la Cruz *Fidélitas* que correspondan al tiempo de servicio de los Capellanes Castrenses y las distinciones honoríficas. Si el condecorado fuese el Ordinario Castrense, el capellán más antiguo en posesión de la Primera Clase de la Cruz *Fidélitas* le impondrá la condecoración.

Artículo 8°. El Arzobispo Castrense es el único que posee potestad y autoridad plenas para modificar, ampliar o restringir esta Instrucción y los criterios de concesión de la Cruz *Fidélitas* en sus distintas clases y distinciones honoríficas.

Artículo 9°. Todas las concesiones de la Cruz *Fidélitas* se publicarán en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense de España.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LAS CONDECORACIONES DE LA CRUZ FIDÉLITAS Y LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 10. La Cruz *Fidélitas* consta de tres clases diferentes y de dos distinciones honoríficas:

Clases de la Cruz *Fidélitas*:

1. Placa de la Cruz *Fidélitas*.
2. Encomienda de la Cruz *Fidélitas*.
3. Cruz de la Cruz *Fidélitas*.

Distinciones Honoríficas de la Cruz *Fidélitas*:

1. Gran Cruz de la Cruz *Fidélitas*.
2. Cruz de Honor de la Cruz *Fidélitas*.

Artículo 11. Las tres clases de la Cruz *Fidélitas* se concederán únicamente a los Capellanes Castrenses. Estos deberán estar en activo o en situación de reserva, cumplir los requisitos necesarios, solicitarlo por escrito y recibir la aprobación del Arzobispo Castrense.

Artículo 12. Precisiones para la solicitud de las clases primera, segunda y tercera de la Cruz *Fidélitas*:

1. Estar en situación de activo o de reserva.

2. Tener cumplido el tiempo de servicio establecido para cada una de las recompensas a las que se refiere el artículo 14 de este capítulo. El cómputo de tiempo comienza a contar desde el mismo día de ingreso como Capellanes Castrenses publicado en el BOD. También se tendrá en cuenta el tiempo prestado de Servicio Militar o el dedicado al Arzobispado Castrense como Sacerdote Colaborador. En el caso de los Capellanes ordenados en el Arzobispado Castrense de España, el tiempo para acceder a las condecoraciones referidas comenzará a contar desde el mismo día de la ordenación diaconal.

3. Solicitarlo por escrito y por conducto eclesiástico reglamentario.

Una vez presentada la solicitud el Arzobispo Castrense comunicará al interesado por escrito la aceptación o el rechazo de la solicitud.

Artículo 13. Las distinciones honoríficas se podrán otorgar a quienes, independientemente de su condición eclesiástica, militar o civil, se hagan merecedores de las mismas y así lo considere el Arzobispo Castrense con el asesoramiento de los miembros del Consejo Episcopal.

Artículo 14. Especificaciones sobre las distintas Recompensas de la Cruz *Fidélitas*:

Cruz *Fidélitas* de Primera Clase: “Placa de la Cruz *Fidélitas*”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido veinticinco años de servicio tendrán derecho a solicitar la primera clase de la Cruz *Fidélitas*, quedando a salvo lo que establece el artículo 2º de esta instrucción.

Cruz *Fidélitas* de Segunda Clase: “Encomienda de la Cruz *Fidélitas*”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido veinte años de servicio tendrán derecho a solicitar la segunda clase de la Cruz *Fidélitas*.

Cruz *Fidélitas* de Tercera Clase: “Cruz de la Cruz *Fidélitas*”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido quince años de servicio tendrán derecho a solicitar la tercera clase de la Cruz *Fidélitas*.

Cruz *Fidélitas* Primera distinción Honorífica: “Gran Cruz de la Cruz *Fidélitas*”

En casos verdaderamente excepcionales, y siempre procurando el apoyo unánime del Consejo Episcopal, el Arzobispo Castrense podrá otorgar la Gran Cruz de la Cruz *Fidélitas* a quien haya prestado un especial, valioso y particularmente relevante servicio al Arzobispado Castrense de España.

Cruz *Fidélitas* Segunda distinción Honorífica: “Cruz de Honor de la Cruz *Fidélitas*”

El Arzobispo Castrense podrá conceder esta recompensa a cuantas personas hayan destacado por un servicio excepcional y relevante o por una colaboración constante y altamente eficaz en el marco de la actividad del Arzobispado Castrense de España.

Artículo 15. El Arzobispo Castrense podrá proponer anualmente para las distinciones honoríficas a cuantas personas considere oportuno y tendrá potestad de otorgar con carácter extraordinario cualquier condecoración de la Cruz *Fidélitas* más de una vez al año.

Los Vicarios General, Episcopales y Castrenses podrán proponer, mediante informes escritos dirigidos al Arzobispo Castrense, a la persona que consideren merecedora para la concesión de la Cruz de Honor de la Cruz *Fidélitas*.

La propuesta deberá efectuarse sobre una persona de vida cristiana digna y que se encuentre en situación canónica regular, y estará basada en razones considerablemente meritorias y probadas.

Cada Vicario podrá proponer a una persona cada tres años.

Artículo 16. La Gran Cruz de la Cruz *Fidélitas* y la Cruz de Honor de la Cruz *Fidélitas* no podrán concederse a una misma persona más de una vez.

Artículo 17. Las distintas clases y distinciones honoríficas de la Cruz *Fidélitas* irán acompañadas de una Cédula Episcopal probatoria, firmada y refrendada por el Arzobispo Castrense.

Artículo 18. El Arzobispo Castrense, por razones que a su juicio revistan una particular gravedad, puede suspender, aplazar o rechazar la concesión de la Cruz *Fidélitas* en todas sus clases y distinciones honoríficas a un Capellán solicitante o a cualquier otra persona propuesta.

Artículo 19. En el caso en el que un Capellán en posesión de la Cruz *Fidélitas*, en cualquiera de sus clases o distinciones honoríficas, pierda su condición militar por causa de sanción, sea expulsado de los Cuerpos Eclesiásticos o del SARFAS, o sufra la retirada de las Licencias Ministeriales también por causa de sanción, perderá de forma automática todas las condecoraciones de la Cruz *Fidélitas* que hasta el momento se le hubiesen concedido, y así se hará constar documentalmente en el Libro de Actas.

Artículo 20. El Secretario General del Arzobispado Castrense dará fe en el Libro de Actas de las condecoraciones otorgadas.

1. La anotación se efectuará con un número de registro que corresponda con el número de la Cédula Episcopal.

2. Junto al nombre de la persona condecorada se indicará la clase o distinción honorífica de la recompensa otorgada y la fecha en que recibió la misma.

3. De igual manera, en el caso de las distinciones honoríficas, se anotará también el nombre y el cargo de quien efectuó la propuesta de la persona condecorada.

Artículo 21. La forma, dimensiones y color de las distintas clases y distinciones honoríficas de la Cruz *Fidélitas* son las especificadas en el anexo I de esta Instrucción. Así mismo las solicitudes para las condecoraciones de la Cruz *Fidélitas* se efectuarán según los modelos que figuran en los anexos II, III, IV y V de esta Instrucción.

Artículo 22. La Cruz *Fidélitas* se concederá, en todas sus clases y distinciones honoríficas, en fechas próximas a la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María, patrona de los Capellanes Castrenses de España.

ANEXO I

Cruz *Fidélitas* de Primera Clase—”Placa de la Cruz *Fidélitas*”

La ráfaga es de plata con un diámetro de 68 milímetros. Cruz de 42 milímetros de lado: esmalte blanco y oro, espigas de oro. Medalla de la Cruz de 22 milímetros de diámetro: esmalte rojo, leyenda FIDELITAS DEI MANET SEMPER y emblema del Arzobispado Castrense de oro. Pasador morado Pantone 2603C y blanco, cruz trebolada superpuesta de oro. La miniatura de etiqueta y solapa de la Cruz *Fidélitas* mantendrá las mismas proporciones que las miniaturas de las condecoraciones militares.

Cruz *Fidélitas* de Segunda Clase—”Encomienda de la Cruz *Fidélitas*”

La cinta blanca y morada. Cruz de 42 milímetros de lado: esmalte blanco y oro, espigas de oro. Medalla de la Cruz: esmalte rojo, leyenda y emblema del Arzobispado Castrense de oro. Reverso de la cruz de oro, en el centro una F mayúscula en relieve y en el brazo inferior de la cruz el año 2007 también en relieve. La corona de la cruz es de oro. Pasador morado y blanco, cruz trebolada superpuesta de plata. La miniatura de etiqueta o solapa de la Cruz *Fidélitas* mantendrá las mismas proporciones que las miniaturas de las condecoraciones militares.

Cruz *Fidélitas* de Tercera Clase—”Cruz de la Cruz *Fidélitas*”

La cinta blanca y morada. Cruz: esmalte blanco y oro, espigas de oro. Medalla de la Cruz: esmalte rojo, leyenda y aros que la enmarcan de plata y emblema del Arzobispado Castrense de oro. Reverso de la cruz de oro, en el centro una F mayúscula en relieve y en el brazo inferior de la cruz el año 2007 también en relieve. La corona de la cruz es de oro. Pasador morado y blanco, cruz trebolada superpuesta de bronce. La miniatura de etiqueta o solapa de la Cruz *Fidélitas* mantendrá las mismas proporciones que las miniaturas de las condecoraciones militares.

Cruz *Fidélitas* Primera distinción Honorífica—”Gran Cruz de la Cruz *Fidélitas*”

La banda de 100 milímetros blanca y morada. La ráfaga es de oro. Cruz: esmalte blanco y oro. Medalla de la Cruz: esmalte rojo, leyenda y emblema del Arzobispado Castrense de oro. La corona superpuesta en el brazo superior de la cruz es de oro. Pasador morado y blanco, corona superpuesta de oro. La miniatura de etiqueta o solapa de la Cruz *Fidélitas* lleva la corona encima de la cruz y mantendrá las mismas proporciones que las miniaturas de las condecoraciones militares.

Cruz *Fidélitas* Segunda distinción Honorífica—”Cruz de Honor de la Cruz *Fidélitas*”

La cinta blanca y morada. Cruz: esmalte blanco y oro. Medalla de la Cruz: esmalte rojo, leyenda y emblema del Arzobispado Castrense de oro. La corona superpuesta en el brazo superior de la cruz es de oro. La corona de la cruz es de oro. Pasador morado y blanco. La miniatura de etiqueta o solapa de la Cruz *Fidélitas* mantendrá las mismas proporciones que las miniaturas de las condecoraciones militares.

PLACA DE LA CRUZ FIDÉLITAS (1ª CLASE)



ENCOMIENDA DE LA CRUZ FIDÉLITAS (2ª CLASE)



CRUZ DE LA CRUZ FIDÉLITAS (3ª CLASE)



CRUZ DE HONOR DE LA CRUZ FIDÉLITAS



GRAN CRUZ DE LA CRUZ FIDELITAS



ANEXO II

CRUZ DE LA CRUZ FIDÉLITAS

(Nombre y apellidos)

(Graduación)

EXPONGO

A V.E.R. que habiendo cumplido quince años de servicio a Dios y la Iglesia en el Arzobispado Castrense de España, ruego se digne tomar en consideración la presente solicitud con la finalidad de concederme la Cruz *Fidélitas* de tercera clase. Por ello

DECLARO

Que cumplo las disposiciones prescritas en el artículo 12 de la Instrucción que desarrolla el Decreto de creación de la Cruz *Fidélitas*. Por lo cual

SOLICITO

A V.E.R. se digne concederme la
CRUZ DE LA CRUZ FIDÉLITAS

Lugar y fecha
Firma

EXCMO. Y RVDMO SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA

ANEXO III

ENCOMIENDA DE LA CRUZ FIDÉLITAS

(Nombre y apellidos)

(Graduación)

EXPONGO

A V.E.R. que habiendo cumplido veinte años de servicio a Dios y la Iglesia en el Arzobispado Castrense de España, ruego se digne tomar en consideración la presente solicitud con la finalidad de concederme la Cruz *Fidélitas* de segunda clase. Por ello

DECLARO

Que cumplo las disposiciones prescritas en el artículo 12 de la Instrucción que desarrolla el Decreto de creación de la Cruz *Fidélitas*. Por lo cual

SOLICITO

A V.E.R. se digne concederme la
ENCOMIENDA DE LA CRUZ FIDÉLITAS

Lugar y fecha
Firma

EXCMO. Y RVDMO SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA

ANEXO IV

PLACA DE LA CRUZ FIDÉLITAS

(Nombre y apellidos)

(Graduación)

EXPONGO

A V.E.R. que habiendo cumplido veinticinco años de servicio a Dios y la Iglesia en el Arzobispado Castrense de España, ruego se digne tomar en consideración la presente solicitud con la finalidad concederme la Cruz *Fidélitas* de primera clase. Por ello

DECLARO

Que cumplo las disposiciones prescritas en el artículo 12 de la Instrucción que desarrolla el Decreto de creación de la Cruz *Fidélitas*. Por lo cual

SOLICITO

A V.E.R. se digne concederme la
PLACA DE LA CRUZ *FIDÉLITAS*

Lugar y fecha
Firma

EXCMO. Y RVDMO SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA

ANEXO V

CRUZ DE HONOR DE LA CRUZ *FIDELITAS*

(Nombre y apellidos)

(Graduación)

EXPONGO

A V.E.R. que poseo excelentes referencias de

D. _____

y puedo afirmar que, siendo una persona de vida cristiana digna, y estando en situación canónica regular, ha demostrado de forma notable y meritoria una dedicación relevante al servicio de la Iglesia en el Arzobispado Castrense de España. Por esto

SOLICITO

A V.E.R. se digne tener en cuenta los méritos de la persona propuesta y tenga a bien concederle la

CRUZ DE HONOR DE LA CRUZ *FIDÉLITAS*

EXCMO. Y RVDMO SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA

Ilmo. Sr. Don Ángel Cordero Cordero,
Ordinario Castrense de España

al

Ilmo. Sr. Don

Quien de manera excepcional, por su valioso servicio a la Iglesia en el marco del Arzobispado Castrense de España, ha merecido la mas alta distinción de este Arzobispado Castrense. Por lo tanto, en consideración a sus méritos, tengo el honor de concederle la

Gran Cruz de la Cruz Fielitas

Con el deseo de que esta distinción le impulse a seguir trabajando con el mismo empeño en favor de Dios y de la Iglesia en el ámbito del Arzobispado Castrense de España.

El Secretario General

Madrid, a 29 de junio de 2008

Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo

Ref: 037/08

Otros datos¹.

Existe un registro de concesiones en la Cancillería del Arzobispado Castrense de España. Además, a cada concesión corresponde una cédula episcopal probatoria firmada, sellada, lacrada y con número de registro.

El origen de esta condecoración es la siguiente: declarados a extinguir los Cuerpos Eclesiásticos de los Ejércitos, los capellanes del SARFAS quedan excluidos de las cruces de San Hermenegildo por estar considerados militares pero sin serlo de facto. Debido a esto, el Arzobispo Castrense, creó esta recompensa para premiar el tiempo de fidelidad y permanencia de los capellanes no militares en las FAS, de tal modo que pudiesen ser recompensados igual que los capellanes de los Cuerpos a extinguir y que el resto de oficiales de los Ejércitos. El número 2007 en el reverso de las cruces indica el año de creación de la misma. La letra “F” que figura también en el reverso hace una doble referencia a la palabra “Fidelidad” y como recuerdo a Francisco Pérez González, Arzobispo creador de la condecoración.

Las tres clases de la Cruz pueden concederse únicamente a los capellanes castrenses. La Cruz de Honor y la Gran Cruz pueden ser concedidas a clérigos, a militares y a civiles. De hecho hay militares y civiles condecorados con estas cruces. En Defensa se está estudiando la posibilidad de conceder un permiso general para que los militares condecorados puedan lucir la Cruz *Fidélitas* sin necesidad de solicitar autorización de forma individual.

La Cruz *Fidélitas* se impone en fechas próximas a la solemnidad de la Inmaculada Concepción, patrona de los capellanes castrenses de España.

A la Comandancia de la Guardia Civil de San Sebastián le fue concedida el 13 de mayo de 2014 la “Corbata de la Cruz *Fidélitas*”, junto con su cédula probatoria, siendo la primera vez que se distinguía con carácter colectivo a una unidad con esa condecoración.

La corbata es una banda de seda dividida en tres partes iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color morado y las otras dos blancas con filetes morados, rematada en ambos extremos con flecos dorados, llevando bordado en uno de ellos el emblema del Arzobispado Castrense de oro, una inscripción alusiva y la fecha.

¹ Cortesía de Miguel Ángel García Arteaga. Vicesecretario General del Arzobispado Castrense

CORBATA DE LA CRUZ FIDÉLITAS DE LA BANDERA DE COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SAN SEBASTIÁN



Medalla conmemorativa del centenario de la proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil

Decreto de 12 de octubre de 2012, de creación de la medalla conmemorativa del centenario de la Proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil.

Por voluntad de S. M el Rey D. Alfonso XIII, el Instituto de la Guardia Civil quedó oficialmente amparado bajo el Patronazgo de Nuestra Excelsa Señora la Virgen del Pilar, mediante la promulgación de la Real Orden de 8 de febrero de 1913.

No fue esta proclamación sino el reconocimiento público de la sincera devoción que los Guardias Civiles profesaban a la Madre de Dios bajo esa advocación, fervor que tiene sus raíces en la labor realizada por el Capellán Castrense D. Miguel Moreno Moreno, quien inició en esta práctica a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro (Madrid), siendo también el responsable de la colocación de la imagen de la Virgen del Pilar que aún se venera en la capilla de dicho Centro. La continuación de esta forma de piedad, trasladada a los Cuarteles de toda la geografía nacional por los alumnos que del Colegio salían cada año, pronto fue motivo de la generalización de esta devoción por los componentes de este Cuerpo militar.

En febrero del presente año, la Santa Sede decretó un Año Mariano Jubilar para celebrar el Primer Centenario de la proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil, que supone un tiempo de preparación y reafirmación en la fe a través del camino siempre cierto de la devoción a María, quien no ha dejado de amparar a sus hijos y sus familias, acompañándoles en todo tipo de servicios, penalidades y alegrías.

Con motivo de esta celebración, el Arzobispado Castrense no quiere dejar pasar la ocasión sin establecer un medio de reconocimiento visible que, como signo perdurable en el tiempo, constituya una muestra de la gratitud de los Guardias Civiles a su Patrona y su reafirmación como verdaderos hijos de Ella.

Ha sido piadosa tradición mariana la confección de medallas conmemorativas de hechos relevantes relacionados con las distintas advocaciones. Así, fueron acuñadas diferentes medallas con motivo del Centenario de la coronación Canónica de la Virgen del Pilar y con ocasión de diferentes peregrinaciones, medallas que pueden verse hoy en la propia Basílica del Pilar de Zaragoza.

En este sentido, mi antecesor en esta sede creó la condecoración “Cruz Fidelitas” mediante decreto de 25 de julio de 2007, para premiar el tiempo de fidelidad ministerial de los Capellanes Castrenses en las Fuerzas Armadas de España, y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de Capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones, en referencia a la Iglesia y al Evangelio en el ámbito del Arzobispado Castrense de España, constatando así la importancia que en el ámbito militar tienen las recompensas, algunas de las cuales han sido tradicionalmente creadas con carácter conmemorativo.

Por todo lo anterior decretamos la creación de la condecoración denominada “Medalla conmemorativa del Centenario de la proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil”, conforme a las normas que se expresan a continuación:

1. Objeto de esta condecoración:

Crear una distinción para reconocer públicamente la celebración del Centenario de la proclamación de la Santísima Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil.

2. Personal que la puede recibir:

- El Director General del Cuerpo y aquellos que lo hayan sido.
- El personal de la Guardia Civil (en cualquier situación administrativa o retirado), así como sus cónyuges y descendientes en primer grado.
- Los Guardias Civiles honorarios.
- Los alumnos de los centros de formación de la Guardia Civil.

- Los alumnos y antiguos alumnos de los colegios de la Guardia Civil.
 - El personal de las Fuerzas Armadas (en cualquier situación administrativa o retirado) que preste o haya prestado sus servicios en la Guardia Civil.
 - El personal funcionario civil y laboral (en cualquier situación administrativa o jubilado) que preste o haya prestado sus servicios en la Guardia Civil.
 - Los Capellanes Castrense y Sacerdotes Colaboradores del Arzobispado Castrense.
 - Con respecto al personal con derecho a solicitar la medalla conmemorativa, el Arzobispo Castrense podrá considerar, por su carácter extraordinario y especiales circunstancias, otras solicitudes no previstas en este punto².
3. Descripción de la medalla (ver Anexo)³:
- La Medalla del Centenario es de plata o plateada, circular, de cuarenta y dos milímetros de diámetro y está rematada por una corona real del mismo material que la medalla. La corona lleva en su parte superior una anilla circular de ocho milímetros de diámetro, para su sujeción a la cinta.
 - En su anverso lleva una imagen de la Virgen del Pilar flanqueada por los emblemas del Cuerpo oficiales en 1913 (a su diestra) y en la actualidad (a su siniestra).
 - En su reverso lleva en su parte central el emblema del Arzobispado Castrense de España circundado por la leyenda: 1913 / UN SIGLO / DE PROTECCIÓN / 2013 / CIEN AÑOS DE / GRATITUD.
 - La medalla pende de una cinta azur de treinta milímetros de anchura, con dos listas sinople fileteadas de plata de ancho igual a un octavo del ancho total de aquélla que dejarán cantos azur de dos milímetros en los extremos.
 - El pasador de esta condecoración consiste en una cinta de 30 milímetros de anchura con los colores de la cinta de la medalla descrita en el punto anterior.
 - Con la cinta descrita anteriormente se podrá confeccionar el lazo de dama de la medalla.
4. Procedimiento para la concesión de la Medalla del Centenario
- La Medalla será solicitada del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense, mediante instancia que se podrá descargar desde las páginas web del Arzobispado Castrense o de la Guardia Civil: www.arzobispadocastrense.com o www.guardiacivil.es.
 - El Arzobispo Castrense concederá la medalla, si los datos aportados por el interesado le hacen acreedor a ello por estar comprendido en el punto 2 de estas normas.
 - Las solicitudes de concesión de esta recompensa deberán tener entrada en el Arzobispado Castrense antes del 12 de octubre de 2013. Pasada esa fecha no se realizará ninguna concesión⁴.
5. Comunicación e imposición de la Medalla.
- Una vez concedida, el Arzobispado Castrense remitirá al interesado la credencial que acredita la concesión de la Medalla.
 - Los Capellanes Castrenses procurarán imponer esta Medalla en alguna celebración litúrgica relacionada con la Virgen del Pilar y la Guardia Civil, especialmente con ocasión de su festividad, el 12 de octubre.

² Párrafo incorporado por decreto de 12 de diciembre de 2012.

³ Modificado por decreto de 12 de diciembre de 2012. El diseño final es obra de Juan Fernández Molina quien también es el creador del diseño de la cédula acreditativa.

⁴ Por decreto de 12 de octubre de 2019, con motivo del 175 Aniversario de la creación de la Guardia Civil se reabrió el plazo de admisión de solicitudes de la medalla hasta el 12 de octubre de 2020.

Orden número 3708, de 4 de octubre de 2013 (BOGC número 41, del 8).

Concediendo autorización para usar sobre el uniforme, la Medalla Conmemorativa del Centenario de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil, a todo el personal del Cuerpo al que le haya sido previamente otorgada dicha medalla.

Con las limitaciones impuestas en el vigente Reglamento de Uniformidad y posteriores disposiciones reglamentarias que lo modifican y para ser portada únicamente en los actos religiosos y demás que tengan lugar en el ámbito del Arzobispado Castrense de España a los que asistan de uniforme, se concede autorización para usar sobre el uniforme a todo el personal del Cuerpo al que le haya sido previamente otorgada la Medalla Conmemorativa del Centenario de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil, creada por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense de España de fecha 12 de octubre de 2012⁵.

La expresada autorización, será anotada como vicisitud, en la parte de Datos Biográficos de la Hoja de Servicio de los interesados que lo hayan solicitado.

⁵ Diversas sentencias judiciales establecen su uso para otros componentes de las Fuerzas Armadas, pero únicamente para los actos religiosos y demás que tengan lugar en el ámbito del Arzobispado Castrense a los que se asista de uniforme, lo cual incluye cualquier conmemoración en la que, conforme a la liturgia católica, se celebren oficios religiosos. Estas limitaciones no obrarían para el pasador de diario que podrá ostentarse sin otras que las impuestas por las normas de uniformidad, conforme al principio general que impregna el Reglamento de Recompensas (artículos 18, 32, 59 y disposición adicional octava).

ANEXO

MEDALLA CENTENARIO VIRGEN DEL PILAR

MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA
PROCLAMACIÓN DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

Anverso

Reverso



Lazo de Dama



ESTA MEDALLA ESTÁ PROTEGIDA POR EL
REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTECTUAL

Nº EXPEDIENTE: 12/RTI-009534/2012

Nº: M-009238/2012

ANEXO
MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA VIRGEN
DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

D/D _____
(Nombre y apellidos)

(Graduación)

EXPONGO

A V.E.R. que siendo (*poner el motivo que le hace acreedor a la condecoración*)

CONSIDERO

Que cumpla las disposiciones prescritas en el punto 2 del Decreto de creación de la Medalla Conmemorativa del Centenario de la proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil. Por lo cual

SOLICITO

A V.E.R. se digna concederme la MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

A los efectos previstos en los artículos 6.1 y 11.1 de la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal presto mi consentimiento previo para que por parte de la Guardia Civil y el Arzobispado Castrense se puedan comunicar mutuamente mis datos personales que resulten precisos a fin de dar efectividad a la presente solicitud, así como para el tratamiento de los mismos

Lugar y fecha

Firma

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EXCMO. Y RVDMO SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA



**EL ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA,
JUAN DEL RÍO MARTÍN**

DANDO GRACIAS A DIOS NUESTRO SEÑOR POR LA PROTECCIÓN QUE DISPENSA A LA GUARDIA CIVIL POR MEDIO DE SU MADRE SANTÍSIMA, RUEGA QUE ESTE AMPARO CELESTIAL, REPRESENTADO EN LA

MEDALLA DEL CENTENARIO DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

ACOMPANE SIEMPRE DE MANERA ESPECIAL A

A QUIEN CONCEDE SU BENEDICIÓN EN LA SOLEMNIDAD DE ESTE HISTÓRICO CENTENARIO.

EL SECRETARIO GENERAL



*Juan del Río
Arzobispo Castrense de España*

REF: 00 0



Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra

15 de octubre de 2014.

Decreto de creación.

El día 22 de julio de 1915, S.M. el Rey D. Alfonso XIII, por R.O. a instancia del Cuerpo de Intendencia, declaró a la doctora la Iglesia Santa Teresa de Jesús, patrona del Cuerpo y tropas de Intendencia militar.

Durante estos cien años los componentes del Cuerpo de Intendencia han venerado a la santa española con gran piedad y cariño. Han celebrado cada año su patronazgo, la han tenido presente en las diferentes vicisitudes de la vida y le han implorado en sus necesidades.

Por tanto, el próximo año 2015, se cumplirán cien años de este patronazgo, por lo cual este Arzobispado Castrense de España, no puede pasar este primer centenario sin otorgarle el recuerdo y la solemnidad merecido.

De igual manera, en toda la iglesia universal, en el año 2015 se celebrará el quinientos aniversario del nacimiento de esta gran santa y doctora de la Iglesia.

Unidos a nuestro Santo Padre el Papa Francisco, que ha decretado un Año Jubilar Teresiano en España, este Arzobispado se fortalece pastoralmente con un tiempo de preparación y reafirmación en la fe, a través del camino de los santos, que nos llevan a Cristo por medio de la vivencia del Evangelio.

En la Iglesia, como en el ámbito de las Fuerzas Armadas, cobran especial importancia los signos y los símbolos; así, a lo largo de la historia, diversos acontecimientos han quedado plasmados en diferentes concreciones que les recuerdan permanentemente, como es el caso de las distintas medallas y cruces conmemorativas de hechos relevantes.

Por todo lo anterior decretamos la creación de la medalla denominada “Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia de Ejército de Tierra”, conforme a las normas que se expresan a continuación:

1. Objeto de esta condecoración:

Crear una distinción para reconocer públicamente la celebración del centenario de la proclamación de la Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

2. Personal que la puede recibir:

a) Por derecho propio: personal que sea, o haya sido, miembro del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

b) A propuesta de la secretaria institucional de la Inspección del Cuerpo de Intendencia: en los casos de personas físicas o jurídicas e instituciones, que por su especial vinculación o colaboración de carácter cultural o profesional con el Cuerpo de Intendencia se hayan hecho acreedoras a la especial distinción, previa conformidad del General Inspector del Cuerpo.

c) Y a los capellanes castrenses de España.

3. Procedimiento para la concesión de la Cruz del Centenario.

La solicitud, por derecho propio, se realizará mediante instancia dirigida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo Castrense, debiendo acreditarse la fecha de ingreso en el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

El modelo de instancia se podrá descargar desde la página web del Arzobispado Castrense o bien solicitándola mediante correo electrónico, a la dirección scint@mde.es de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia.

Una vez cumplimentada, será remitida a esta última dirección para su comprobación y trámite al Arzobispado Castrense.

La concesión de la distinción será otorgada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo castrense, a los solicitantes con derecho a la misma.

En los supuestos de propuestas de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, la solicitud será remitida al Arzobispado Castrense directamente por la misma.

En cualquier caso las solicitudes de concesión de esta recompensa deberán tener entrada en el Arzobispado Castrense antes del 15 de octubre de 2015. Pasada esa fecha no se realizará ninguna concesión.

4. Comunicación e imposición de la Cruz del Centenario.

Una vez concedida, el Arzobispado Castrense remitirá al interesado la cédula acreditativa correspondiente, a través de la secretaria institucional del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

La imposición de la cruz se realizará, a ser posible, por los capellanes castrenses con motivo de algún acto relacionado con el Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, en particular, con ocasión de la festividad su Excelsa Patrona Santa Teresa de Jesús.

5. Descripción de la cruz:

Cruz flordelisada cuyos brazos verticales son más largos que los horizontales.

Anverso: cuartelada en blanco y azul y fileteada en oro. En el centro un pergamino desenrollado de plata superado de la paloma del Espíritu Santo de oro, en el centro del pergamino el emblema del Cuerpo de Intendencia y debajo una pluma de escribano, ambos de oro.

Reverso: de oro, en los brazos horizontales y vertical superior el lema SOLO DIOS BASTA; en el brazo vertical inferior las fechas 1915 y 2015. En el centro el emblema del Arzobispado Castrense de España.

Cinta: partida de blanco y azul.

Habiendo dos modalidades de esta cruz, como cruz y como encomienda, y haciendo ambas referencia a una única cruz conmemorativa, se usará una u otra indistintamente.

Especificaciones técnicas según anexo.

Publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense.

Dado en Ávila, en el Archivo General Militar, a 15 de octubre del año dos mil catorce, solemnidad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.



Colección de JABT

**El Arzobispo Castrense de España,
Juan del Río Martín**

Dando Gracias a Dios Nuestro Señor por la protección que dispensa al Cuerpo de Intendencia del Ejército, por medio de su Patrona y Doctora de la Iglesia, ruega que este amparo celestial, representado en la

**Cruz del Centenario de Santa Teresa de Jesús
como Patrona del Cuerpo de Intendencia**

acompañe siempre de manera especial a la



A quien concede su bendición en la solemnidad de este histórico centenario.

El Secretario General

Dado en Madrid a 9 de enero de 2015 SCINT 0001

Medalla conmemorativa del quinto centenario de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería del Ejército de Tierra

Decreto de 4 de diciembre de 2021.

Creación de la medalla.

Carlos Jesús Montes Herreros, en virtud de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y de los Estatutos propios del Arzobispado Castrense, Ordinario Castrense de España.

Durante quinientos años los componentes del Arma de Artillería han venerado a la mártir Santa Bárbara con gran piedad y cariño. Han celebrado cada año su patronazgo, la han tenido presente en las diferentes vicisitudes de la vida y la han implorado en sus necesidades.

Por tanto, el próximo año 2022, cumpliéndose el Quinto Centenario de su patronazgo, este Arzobispado Castrense de España, no puede dejar pasar dicha efeméride sin otorgarle el recuerdo y la solemnidad merecidos.

Unidos a nuestro Santo Padre el Papa Francisco, que ha decretado el Año Jubilar de Santa Bárbara como patrona de nuestra Artillería, nuestra jurisdicción particular castrense se fortalecerá pastoralmente con un tiempo de preparación y reafirmación en la fe, a través del camino de los santos, que nos llevan a Cristo por medio de la vivencia del Evangelio.

En la Iglesia, como en el ámbito de las Fuerzas Armadas, cobran especial importancia los signos y los símbolos; así, a lo largo de la historia, diversos acontecimientos han quedado plasmados en diferentes concreciones que les recuerdan permanentemente, como es el caso de las distintas medallas y cruces conmemorativas de hechos relevantes.

Por todo lo anterior **DECRETAMOS** la creación de la condecoración denominada “**MEDALLA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DE SANTA BÁRBARA COMO PATRONA DE LA ARTILLERÍA ESPAÑOLA**”, conforme a las normas que se expresan a continuación:

1. Objeto de esta condecoración:

Crear una distinción para reconocer públicamente la celebración del Quinto Centenario de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería.

2. Personal que la puede recibir:

a) Por derecho propio:

- Todos los Artilleros en cualquier situación administrativa.
- Antiguos artilleros de reemplazo.
- Alumnos de la Academia de Artillería.
- Señoras de Santa Bárbara.

b) El personal, asociaciones o instituciones considerados especialmente acreedores de esta distinción tras valoración de los méritos por el Arma de Artillería o por iniciativa propia de concesión del Arzobispo/Ordinario Castrense.

c) Capellanes Castrenses españoles en cualquier situación administrativa.

3. Procedimiento para la concesión de la Medalla del Quinto Centenario.

La solicitud se realizará mediante instancia (modelo en anexo II), debiendo acreditarse las situaciones que diesen lugar a la concesión.

El modelo de instancia se podrá descargar desde la página web del Arzobispado Castrense.

Una vez cumplimentada, será remitida a la dirección memorial-artilleria@et.mde.es del Arma de Artillería para su comprobación y trámite.

Las instancias del personal referido por el punto 2 e) se remitirán directamente al Arzobispado Castrense.

La concesión de la distinción será otorgada por el Arzobispo/Ordinario Castrense, a los solicitantes con derecho a la misma.

En cualquier caso las solicitudes de concesión de esta recompensa deberán tener entrada antes del 4 de diciembre de 2022 a las 23:59 horas. Pasada esa fecha no se realizará ninguna concesión.

4. Comunicación e imposición de la Medalla del Centenario.

Una vez concedida se remitirá al interesado la cédula acreditativa correspondiente en formato digital al correo electrónico desde el que se envió la solicitud.

La imposición de la medalla se realizará, a ser posible, por los Capellanes castrenses con motivo de algún acto relacionado con el Arma de Artillería, en particular, con ocasión de la festividad de su Excelsa Patrona Santa Bárbara.

5. Descripción de la Medalla (anexo I):

Anverso: Medalla oval de oro con su centro circunscrito a una corona partida de laurel frutado y de palma, unida en la punta por una cinta y acompañada de dos bombas de mano flamantes en los costados y de una pila de balas ordenadas 1-2-3 en su punta. Acolados en aspa, dos cañones negros ornamentados en el brocal y de la escoda al cascabel, de oro, llevando, por encima de la escoda, el que está en barra, la cifra “1522” y el que está en banda, la cifra “2022”. Todo el conjunto timbrado de corona real de lo mismo y forrada de esmalte rojo. Se une a la medalla mediante dos volutas convergentes en la base de la corona.

El centro es de esmalte rojo con la figura de Santa Bárbara coronada, sujetando con la diestra un cáliz y saliente de él, la Sagrada Forma y con la siniestra, la palma del martirio y una espada. A la diestra de la Santa y a sus pies sobre terraza, una torre cerrada aclarada de tres ventanas en palo. Todo ello en oro.

Reverso: Lo mismo que en el anverso, pero totalmente en oro, sin las bombas flamantes ni las cifras en los cañones. La corona es de palmas y de laurel frutado.

El centro del reverso es de esmalte negro con el emblema del Arzobispado castrense de España de oro en el abismo y en orla la leyenda “SANTA BÁRBARA, 500 AÑOS CON SUS ARTILLEROS” de lo mismo.

Cinta: La condecoración pende de una cinta partida longitudinalmente roja y negra.

Especificaciones técnicas según anexo.

ANEXO I
MEDALLA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DE SANTA BÁRBARA
COMO PATRONA DEL ARMA DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO DE TIERRA



ANEXO II

MEDALLA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DE SANTA BÁRBARA COMO
PATRONA DE LA ARTILLERÍA ESPAÑOLA

D/D^a (Nombre y apellidos)
(Empleo, si procede)

D/D _____
(Nombre y apellidos)

(Empleo, si procede)

(correo electrónico)

EXPONGO

A V.E.R. / V.I. que siendo / habiendo sido (*poner el motivo que le hace acreedor a la condecoración*)

CONSIDERO

Que cumpla las disposiciones prescritas en el punto 2.a) del Decreto de creación de la Medalla Conmemorativa del Quinto Centenario de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería del Ejército de Tierra. Por lo cual

SOLICITO

A V.E.R. / V.I. se digno concederme la MEDALLA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DE SANTA BÁRBARA COMO PATRONA DEL ARMA DE ARTILLERÍA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Lugar y fecha
Firma

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA/ ILMO. Y RVDMO. SR.
ORDINARIO CASTRENSE DE ESPAÑA



CON OCASIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DEL
PATROCINIO DE SANTA BÁRBARA SOBRE LA
ARTILLERÍA ESPAÑOLA EN EL AÑO 2022, EL

EXCMO. Y RVDMO. SR.
DON JUAN ANTONIO AZNÁREZ COBO
ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA

CONCEDE LA
MEDALLA DEL V CENTENARIO DE SANTA BÁRBARA
COMO PATRONA DE LA ARTILLERÍA ESPAÑOLA
AL SEÑOR

D.

QUE LA CELEBRACIÓN DE TAN MAGNO ACONTECIMIENTO Y EL
PODER DE TAN INSIGNE INTERCESORA, INVOCADO DURANTE
MEDIO MILENIO POR SUS ARTILLEROS ESPAÑOLES, INUNDEN
SU VIDA Y SU PERSONA CON EL FUEGO DE LA CARIDAD CON
QUE LA VIRGEN SANTA BÁRBARA DIO TESTIMONIO
DE JESUCRISTO HASTA LA GLORIA DEL MARTIRIO.

El SECRETARIO GENERAL

El ARZOBISPO CASTRENSE

Ref: AR22-000C



Índice

| | |
|---|----|
| Cruz Fidélitas..... | 1 |
| Medalla conmemorativa del centenario de la proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil..... | 13 |
| Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresa de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra | 19 |
| Medalla conmemorativa del quinto centenario de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería del Ejército de Tierra..... | 23 |
| Índice..... | 28 |

Cortesía del autor